



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

CLASE: Ejecutivo con Título Prendario

SUBCLASE: Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE
INGENIEROS - FINANCIAR -

C.C.No.: 8600144566

Dirección: CLLE. 34 No. 17-37

DEMANDADO: NELSON ENRIQUE COBOS TELIEZ

C.C. No.: 79640718

Dirección: DIAGONAL 3 A No. 12 A - 17 SUR

CUADERNO: 2

APELACIÓN AUTOC

NUMERO DE RADICACION:

110014003043201601299 01

ORALIDAD

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

03919 23-MAR-17 12:23

OFICIO No. 17-664
BOGOTÁ D.C., 23 de marzo de 2017

Señores
OFICINA JUDICIAL -REPARTO-
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
Bogotá

REF. EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400300420160129900
DTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR
NIT. 860014456-6
DDO: NELSON ENRIQUE COBOS TELLEZ CC. 79.640.718

Remito COPIAS el proceso de la referencia, a fin de ser sometido a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, según lo ordenado en audiencia de fecha 14 de marzo de 2017.

IMPUGNACIÓN FALLO
 CONSULTA SENTENCIA
 COMPETENCIA
 APELACION SENTENCIA

APELACION AUTO
 RECURSO DE QUEJA
 IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES

GRUPO 9

GRUPO 10

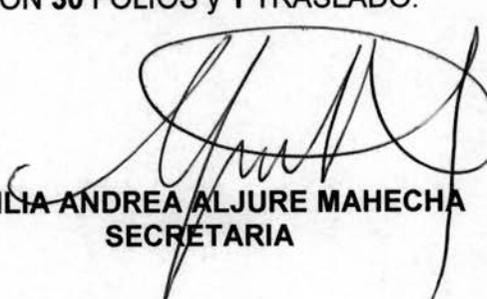
EN EL EFECTO: SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO

SUBE POR: PRIMERA VEZ SEGUNDA VEZ O MAS

CONOCIO POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SE REMITE 1 CUADERNO CON 30 FOLIOS y 1 TRASLADO.

ATENTAMENTE,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIA



l.e.b.c



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.
MAR 28 '17 PM 2:31

2

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO

APELACIONES DE AUTOS

12466

SECUENCIA: 12466

FECHA DE REPARTO: 27/03/2017 3:43:13p. m.

IDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 CIVIL CIRCUITO

CON

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

FINANCIAR

APELACION RTE EL JUZGADO 43

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT

HERNANDO ANTONIO LEYVA

LEYVA PAEZ

PAEZ

01

01

03

ACIONES:

APELACION RTE EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA EXP-
16-01299 OFICIO 664

MMO:

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

RIF TS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicado hoy 29 MAR. 2017 bajo el No.

2016-1299 folio 30-2 del Tomo _____

el día _____

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Recibido en la fecha, con copia para el archivo,
y para el traslado, el Despacho hoy 29 MAR 2017

Secretario



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

Proceso No. 110014003043201601299.

22 ENE 2018

Se decide el recurso de apelación que formuló la parte demandante contra el auto de fecha 24 de febrero de 2017, mediante el cual rechazó la demanda (fl. 26 cd. 1).

ANTECEDENTES

1. El Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad, mediante auto del 24 de febrero de 2017 inadmitió la demanda para que el demandante allegara constancia de la inscripción de la garantía prendaria ante la autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013.

2. El apoderado de la entidad financiera presentó memorial indicando que el certificado que se exige no es requerido para esta clase de actuación, pues la propia ley 1676 de 2013 en su artículo 4 determina las limitaciones a su aplicación y al efecto la norma establece en su numeral 3 "que la garantía se haya constituido sobre títulos valores" como es el presente evento, en el cual se está garantizando el crédito representado en el pagaré N° 35614 del 26 de febrero de 2014, la disposición citada no tiene vocación ni aplicación en este evento por la propia exclusión que el legislador ha hecho, en forma diáfana.

Agregó que no se encuentra obligado a realizar el registro y menos se erige como un elemento obligatorio de anexo a esta demanda, por las especiales condiciones del crédito que se garantizó con la prenda, el que reitera que no queda inmerso dentro de las exigencias de la Ley 1676 de 2013.

3. El juzgado de conocimiento, mediante auto motivado no tuvo en cuenta lo subsanado y a través del auto de 24 de febrero de 2017, rechazó la demanda (fl. 26).

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 03 fijado

hoy 23 ENE. 2018

a la hora de las 8:00 A.M.

LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR

Secretario



FEDERICO GONZALEZ CAMPOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



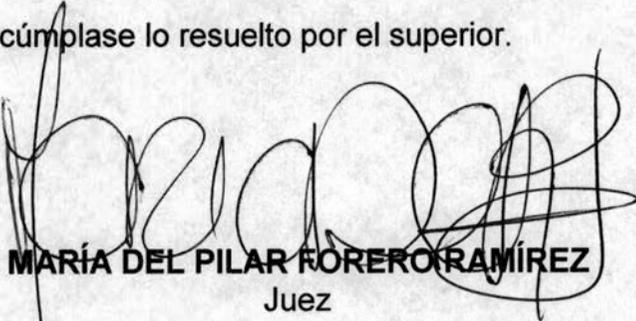
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 FEB 2018

REF: Expediente No. 110014003043-2016-01299-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

Hoy 28 FEB. 2018 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

31
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria